

ANEXO XV
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO
ÁREA DE DERECHO PENAL

PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR

I.- DIRECTRICES GENERALES

1.- En la evaluación serán considerados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Derecho penal.

2.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

3.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

4.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes observadas en relación con el perfil y área de conocimiento de Derecho Penal. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

5.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Formación académica (máximo 20 puntos)

A.1. Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)

A.1.1. Licenciatura o Grado en Derecho: hasta 5 puntos según calificación media La puntuación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 5) /10. Por otras licenciaturas o grados de materias afines al Derecho Penal: 1 punto por cada una

A.1.2. Postgrados: másteres oficiales cursados en instituciones universitarias que aporten formación en Derecho Penal para las tareas docentes a desarrollar: hasta 4 puntos por cada uno [La puntuación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 4) /10].

Otros másteres en instituciones universitarias, hasta 3 puntos por cada uno.

A.1.3. Tesis doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 7 puntos según calificación (aprobado 3, notable 5 puntos, sobresaliente 6 puntos, sobresaliente "cum laude" 7 puntos).

A.2. Otros méritos de formación académica (hasta 2 puntos).

A.2.1. Asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el Derecho penal en los que haya participado como asistente: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Docencia (máximo 25 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.

- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.

- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

B.1. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades públicas: cada 60 horas de docencia 5 puntos.

B.2. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades privadas: cada 60 horas de docencia 1,5 puntos.

B.3. Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del área de Derecho penal: cada evaluación positiva destacada 3 puntos; cada evaluación positiva 2 punto.

B.4. Cursos de formación docente: 0,5 puntos por cada curso al que se haya asistido.

B.5. Participación en proyectos de innovación docente: 2 punto por cada proyecto en el que se haya participado.

B.6. Otros cursos o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, máster, doctorado): 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

B.7. Otros cursos o seminarios en cuya impartición se haya participado: 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

C) Publicaciones (máximo 30 puntos)

- En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad.

- En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de estos.

C.1. Libros publicados: hasta 8 puntos por libro.

C.2. Capítulos de libro: hasta 3 puntos por capítulo.

C.3 Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos por artículo.

C.4. Comentarios jurisprudenciales: hasta 2 puntos por cada comentario, valorándose la originalidad y adecuación a las materias objeto de la disciplina.

C.5. Recensiones y traducciones de obras de la disciplina: hasta 2 puntos por cada una.

C.6. Edición y/o coordinación de un libro: hasta 3 puntos.

D) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

D.1. Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: 3 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.2. Participación en otros proyectos de investigación (financiados por organismos oficiales y homologados): 2 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente: 1 punto por cada año en que se haya formado parte del grupo de investigación.

D.4. Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración: como investigador principal 1 punto por cada contrato; como miembro del equipo investigador: 0,5 puntos por cada contrato.

E) Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

E.1. Estancias de investigación (solo si superan los dos meses, de forma continua o discontinua): 3 puntos por cada estancia de investigación en centros extranjeros; 2 puntos por cada estancia en centros nacionales.

E.2. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: 1 punto por cada beca.

E.3. Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales del área de conocimiento de la plaza: 0,5 puntos por cada ponencia.

F) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

F.1. Participación en órganos de gestión de la Universidad de Zaragoza: 1 punto por cada órgano del que se haya formado parte.

F.2. Conocimiento de idiomas: Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.

F.3. Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho penal: hasta 3 puntos.

F.4. Otros méritos relacionados con el Derecho penal: hasta 2 puntos.